

2123 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.208/77, promovido por «Industrias Revilla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.208/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Revilla, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Industrias Revilla, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número setecientos siete mil quinientos ochenta y siete, «Revilla» y contra el de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos de anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2124 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/77, promovido por «Prodiat, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.295/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiat, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prodiat, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y seis y dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, por los que concedió a favor de «Ordessa, S. A.», la inscripción de la marca «Blevizan», número setecientos diez mil setecientos cincuenta, para proteger productos de la casa veintinueve del Nomenclátor, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2125 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Alicante, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de media tensión, centro de transformación intempérie y red aérea de baja tensión, para electrificación rural de la partida «La Caballusa y La Herrada», en término municipal de Pinoso (Alicante).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de L.A.M.T., C.T.I. y R.A.B.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo

con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de cuyas principales características son las siguientes: La L.A.M.T. Caballusa presenta cruzamiento con C-3.223, Pinoso Rodriguillo y con línea telefónica. L.A.M.T.: Caballusa, 3.864 metros; Herrada, 222 metros, ambas de cable LAC 23/2, apoyos metálicos; aislamiento Arvi-32 y 3E-1503. Entroncará en las líneas 20 KV. propiedad de H.E.S.A. denominadas: a) L.A.M.T. al C.T.I. Caballusa, en el apoyo número 22 de la L.A.M.T. «Cañada de La Leña»; b) L.A.M.T. al C.T.I. Herrada, en la L.A.M.T. al C.T.A. «La Herrada», en el apoyo 5.º antes del C.T.A.; C.T.I., Caballusa 50 KVA. C.T.I.: Herrada 25 KVA., ambos tensiones 20.000/398-230 V.

R.A.B.T.: Caballusa, 4.440 metros; Herrada, 1.750 metros, conductores de cobre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 21 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomares.—4.501-D.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

2126 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,280	98,540
1 dólar canadiense	82,160	82,492
1 franco francés	16,729	16,791
1 libra esterlina	184,168	185,087
1 libra irlandesa	149,355	150,174
1 franco suizo	53,041	53,336
100 francos belgas	249,961	251,313
1 marco alemán	42,503	42,717
100 liras italianas	7,941	7,970
1 florin holandés	38,768	38,956
1 corona sueca	17,353	17,433
1 corona danesa	12,975	13,029
1 corona noruega	16,650	16,726
1 marco finlandés	22,155	22,268
100 cheelines austriacos	606,169	610,154
100 escudos portugueses	145,786	146,636
100 yens japoneses	43,096	43,314

MINISTERIO DE CULTURA

2127 ORDEN de 21 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Luis Camacho Sánchez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/81 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, entre don José Luis Camacho Sánchez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Mi-

nisterio de fecha 10 de febrero de 1981, ha recaído sentencia, en 30 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don José Luis Camacho Sánchez, contra el acuerdo del ilustrísimo señor Delegado Provincial del Ministerio de Cultura de Murcia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y contra la desestimación de la alzada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Personal por Delegación del excelentísimo señor Ministro en diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos nulos por contrarios a derecho tales resoluciones, todo ello sin hacer una expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Departamento en Murcia.

2128 *ORDEN de 21 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Navarro Abenza y el Ministerio de Cultura.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 72/81, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, entre don José Navarro Abenza, como recurrente, y el Ministerio de Cultura, como recurrido, representado y dirigido por el señor Abogado del Estado, sobre materia de personal y prestación de servicios en las instalaciones recreo-deportivas del pabellón polideportivo cubierto, en Murcia, ha recaído sentencia en 28 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Navarro Abenza, contra el Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, las resoluciones del Delegado de Cultura de Murcia de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, así como la del Ministerio de Cultura de diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por la que se confirmaba la anterior, desestimando la alzada interpuesta, todo ello sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos originales, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Departamento en Murcia.

2129 *ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Gregorio Sánchez Herráez».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Gregorio Sánchez Herráez», y

Resultando que en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Álvarez Álvarez, de 30 de julio de 1981,

otorgada por don José Martín Sánchez y don Angel Ezquerro López, en nombre y representación de la Cooperativa «Grupos Madrileños de Abastecimientos, Cooperativa para el Ramo de Alimentación» (GRUMA), comprendiendo dicha escritura el acta fundacional y Estatutos, se constituye la citada Fundación;

Resultando que la voluntad fundacional viene expresada en la Carta, siendo su objeto la promoción de la investigación, estudio y difusión de todas aquellas actividades y aspectos socio-culturales, en su sentido más amplio, relacionados con el ejercicio del comercio y personas que desarrollen su trabajo en el mismo, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, número 19;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 10.000.000 de pesetas, aportadas por la Cooperativa «Gruma», que los fundadores representan, depositados en la Entidad de crédito de la misma, denominada «Grumeco», a nombre de la Fundación; constanding la aceptación de cargos por parte de los nombrados miembros del primer Patronato rector, que queda constituido así: Presidente, don Angel Ezquerro López; Secretario, don Emilio Gómez Criado; Vocales, don Jaime Valladares Carbó, don José Luis Molina Herrero, don Jacinto López-Hazas Martín y don Juan León Gil Cortés.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos pueden considerarse esenciales en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del precitado Reglamento y conforme a las facultades reconocidas por el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2,4 de propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada, de promoción, la denominada «Gregorio Sánchez Herráez», en el domicilio antes indicado.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato rector cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

2130 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento de Bóveda, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

Acuerdo de 18 de diciembre de 1981, del Ayuntamiento Pleno, por el que se señala fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación del terreno afectado por la obra de Planes provinciales «Terminación de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado a las villas de Bóveda y Rubián».

Edicto

El día 9 de febrero del presente año, a las once horas, se procederá en Ber-Bóveda al levantamiento de acta previa a la ocupación urgente de este terreno, preciso para la ejecución de obras de «Terminación del Abastecimiento de Agua y Alcantarillado a las villas de Bóveda y Rubián».

Finca denominada Arribada, 40 metros cuadrados: Don José Carreira Sio.

Bóveda, 19 de diciembre de 1981.—El Alcalde.—688-A.